

8- ESTUDIO URBANÍSTICO Y AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA ZONA DE DESEMBOCADURA DEL BARRANCO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS TOLENTINO SEGÚN EL REGLAMENTO DE CONTENIDO AMBIENTAL DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DEL R.D. 35/1995 DE 24 DE FEBRERO, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS EL VIERNES 24 DE MARZO DE 1995.

8.1. Justificación del contenido ambiental asumido para la redacción del presente Plan Especial.

El Plan Especial de la Desembocadura del barranco de la Aldea asume todas aquellas determinaciones de carácter ambiental previstas en el planeamiento de rango superior que le son de aplicación. Se detallan por su especial incidencia las siguientes:

Las determinaciones contenidas en Plan Insular de Ordenación del Territorio (PIOT/GC) relativa a la Ordenación de enclaves Turísticos especiales de la Aldea, ficha TLA. También se incluyen los contenidos relativos a los Espacios Naturales Protegidos detallados en el Capítulo 2, artículos 84 y sucesivos especialmente los contenidos mínimos establecidos en el artículo 88 punto h) relativo al Parque Natural de Tamadaba en el análisis y valoración de las alternativas viarias para la mejora de accesibilidad a la Aldea. Por tratarse de una intervención en conexión y sucesiva en su trazado, es objeto de una especial valoración en el contexto del presente Plan aunque teniendo en cuenta que el desarrollo de dicho trazado viario afecta a la zona delimitada en el presente Plan Especial en suelo no perteneciente a dicho Espacio Natural Protegido.

También constituye una premisa en el contenido ambiental asumido en el Plan especial las Normas de directa aplicación del PIOT/GC detalladas en el Título II de Ordenación de las zonas turísticas, del mismo modo se tendrán en cuenta las Normas contenidas en el Título III relativas a las Normas en el suelo rústico y las Medidas de defensa del Medio Natural detalladas en el Título V y lo relativo a la protección del litoral y la construcción de carreteras.

También es base del contenido ambiental asumido en el presente Plan Especial las determinaciones específicas que sobre este tema asignan las Normas Subsidiarias de Planeamiento en el Municipio de San Nicolás de Tolentino especialmente las que se detallan a continuación:

Normas de protección desarrolladas en el punto 2 sección A apartado 2.9 relativo a zonas arqueológicas; sección B apartado 2.16 relativo a la protección de costas y playas 2.17 protección de cauces públicos y embalses, sección C apartado 2.19 y sucesivos relativo a la protección del Medio Ambiente Municipal.

Del mismo modo se toma como base en las determinaciones de contenido ambiental las Normas establecidas en el capítulo 3 para el Suelo Rústico de protección Natural, Paisajística o Ecológica y suelo Rústico de Litoral y Costero, así como las determinaciones en Suelo Urbano de Normas para zonas libre y Deportivas.

Por último constituye la base documental principal la expuesta en la Memoria de la fase de Información del presente Plan Especial de Protección y Ordenación del Litoral y del sector de la Desembocadura del Barranco de La Aldea de San Nicolás de Tolentino.

8.2 Características y delimitación espacial de las Variables Ambientales. Inventario y localización de los elementos naturales y culturales existentes

En este punto se recogen las características ambientales más sobresalientes del ámbito en aras a su confrontación con los futuros usos que se asignan al suelo con el fin de determinar su grado de adaptación al medio siguiendo la filosofía contenida en el decreto 35/1995.

Geomorfología

Relativa a las cualidades naturales, paisajísticas y culturales en el área delimitada en el presente Plan Especial destaca en primer lugar la geomorfología del territorio.

El análisis detallado de las características geotécnicas del suelo afectado quedaron recogidas en el documento información del presente Plan Especial y desarrolladas en el punto 3.2.1 y 3.2.2. En esta información se decía que el valle de La Aldea representa la unidad hidrográfica más importante de Gran Canaria, apareciendo limitado geográficamente en su ámbito de desembocadura por las formaciones orográficas de gran entidad que quedan incluidas en la actual Reserva Natural Especial de Güi-Güi al sur y el límite del Parque Natural de Tamadaba al Norte.

Flora

Los valores de flora y vegetación de la Desembocadura del barranco de La Aldea se describen en el documento de la Memoria de la Fase de Información del presente Plan Especial en el punto 3.2.4.1 relativo a los Valores Naturales del ámbito. De todas ellas destacan aquellas especies que se encuentran protegidas por la vigente legislación autonómica en la Orden de 20 de Febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dichas especies se incluyen en los Anexos I y II de la Orden citada. Son en general especies vinculadas a restos de cardonales y tabaibales, así como a los bosquetes de tarajales. La relación detallada de estas especies aparece en los cuadros del punto 3.2.4.1 de la Memoria de Información del presente Plan especial.

Como se apuntaba en el documento de Información, las comunidades vegetales existentes se corresponden con los tipos de hábitats presentes en el área y con las alteraciones introducidas por el factor antrópico. Se tratarían por tanto de dos tipos de comunidades: climáticas y disclimáticas.

En el primer caso destacan La comunidad de *Ruppia* marítima, las comunidades de Aneas, los bosquetes de tarajales, los cardonales y tabaibales. Con respecto a las disclimáticas destacan: los cerrillares, las comunidades de aizoáceas, los aulagares, los tártagos, y las especies vegetales introducidas en el área recreativa junto a la playa.

Con respecto a la protección de las comunidades vegetales se establecen dos niveles de protección atendiendo a la legislación vigente. De una parte la

autonómica en aquellas comunidades que se encuentran en los suelos protegidos tanto en el Parque Natural de Tamadaba como en La Reserva Natural Especial de Güi-Güi.

De otra parte algunas comunidades presentes en el área quedan afectadas por la Directiva 92/43/CEE Del Consejo, en los Tipos de Hábitats de interés Comunitario como los Hábitats Costeros y Vegetaciones Halófiticas para Aguas de Marinas y medios de mareas, Acantilados marítimos y playas de guijarros, al igual que para las marismas y pastizales salinos mediterráneos y termoatlánticos.

La relación de especies presentes en el área así como los sintaxones climáticos aparecen detallados en el capítulo 3 de la Memoria de Información del Plan Especial relativos a los Valores Naturales.

Fauna

Entre las especies de fauna vertebrada presentes en el ámbito del Plan Especial las más destacadas se corresponden con las pertenecientes a la avifauna. Las características más sobresalientes y los listados de las especies que se encuentran aparecen detalladas en el punto 3.2.4.2 de la Memoria de Información del presente Plan Especial, en donde se apuntaba que la práctica totalidad de las especies presentes en la zona son de carácter ubiquista.

También se detecta la presencia de aves migratorias fundamentalmente en la zona de la comunidad de la desembocadura del barranco junto a la playa, en el entorno de El Charco.

El área de la desembocadura constituye también desde este punto de vista uno de los ecosistemas de mayor valor natural de todo el ámbito del Plan Especial al que además se le añaden valores simbólicos y culturales .

Uno de los objetivos ambientales con respecto a este área trata la de la conservación activa de la misma, para ello será necesario una estricta regulación de usos que eviten o minimicen los efectos negativos que un uso inadecuado o incívico podrían generar.

Clima

Los valores climáticos del valle corresponden a una clasificación de desértico litoral a mediterráneo con unas precipitaciones que oscilan entre 200-350 mm., altas temperaturas, fuerte insolación, y vientos alisios constantes en primavera y verano, tal y como se exponía en la Memoria de la fase de Información en el punto 3.2.2

Inventario cultural

Entre los valores culturales detectados en el ámbito del presente Plan Especial destacan los siguientes:

Patrimonio arqueológico y etnográfico.

Los valores arqueológicos del ámbito de actuación quedaron puestos de relieve

en la fase de Información del presente Plan Especial y desarrollados en el punto 3.2.5 de la Memoria de Información, así como en el Proyecto de Delimitación de Áreas Arqueológicas y Etnográficas de 1995. Allí se exponía la importancia del patrimonio arqueológico de toda la zona litoral del Valle de La Aldea y especialmente del ámbito de la montaña de Caserones y Lomo Caserones en donde se encuentra una de las mayores concentraciones de muestras de material arqueológico de la isla de Gran Canaria.

Dada la importancia arqueológica de la zona de Caserones el Plan Especial -siguiendo las directrices del PIOT/GC - determina un espacio protegido como Parque arqueológico tal y como se expone en el punto 6.1.1 de la presente Memoria.

La determinación del valor arqueológico y etnográfico de cada una de las muestras detectadas quedó detallado en cada una de las fichas que se levantaron para cada uno de ellas en el estudio presentado en la fase de Información así como la realización de un cuadro de valoración de los yacimientos detectados.

Algunas de las muestras del valor etnográfico recogidas en el Documento de Información son merecedoras de ser destacadas en el contexto de un inventario cultural este es el caso de: La Destilería o Alambique, el Aeromotor situado entre la Marciega Baja y la Marciega Alta, los molinos que aparecen en el sector junto a la comarcal G.C. 812, el Almacén del Puerto, La Ermita de San Nicolás, y la pequeña estructura urbana de viviendas del núcleo de la playa de la Aldea que, sin destacar especialmente por ninguna de las muestras de arquitectura de su interior, tiene, sin embargo, en su conjunto un cierto valor urbanístico.

El Espacio Agrícola

Uno de los exponentes culturales de una sociedad es sin duda la forma tradicional en que extrae los rendimientos de la tierra, los términos de cultivo y cultura aparecen unidos por un mismo hilo argumental cuyas raíces confluyen en su origen en un único significado.

El valle de La Aldea reúne una serie de cualidades tales como sus especiales condiciones climatológicas, eólicas, recursos hídricos del barranco, calidad del suelo, topografía, insolación, etc. que lo convierten en un ámbito especialmente cualificado para la explotación agrícola, tal y como se señalaba en el punto 3.3.1. del Documento Información del Plan.

La estructura rural, la forma del mosaico del parcelario agrícola, las estrategias e ingenierías hidráulicas para explotación de los acuíferos de gran valor histórico, cultural y etnográfico, las complejas redes de caminos, canales y acequias, etc. configuran sin ninguna duda un exponente cultural altamente significativo del lugar.

El resultado de esta forma de colonización antrópica tradicional en constante evolución lo hacen merecedor de la más alta significación en el contexto del presente Plan, por ello se consideran estos suelos dignos de protección especial por su importancia económica, paisajística, histórica y cultural entre otras, y por

tanto merecedores de una regulación normativa específica cuya finalidad sea la de preservar esta dinámica de relación hombre-naturaleza o lo que es lo mismo esta forma de cultura.

El Charco

Dada la importancia cultural de este elemento natural de la zona de costa del barranco de La Aldea se considera necesaria su inclusión en el contexto de un inventario cultural del ámbito de actuación.

La vinculación histórica de este elemento natural a la cultura tradicional se pierde en las raíces prehispánicas y los primeros asentamientos en la zona y en las relaciones que desde entonces establece el hombre con el medio quedando al final recogidas en la dinámica de la cultura popular y en la celebración de las populares fiestas del "Charco" o la "embarasca" que cada año se realizan en él.

Al tratamiento especial de la zona en relación con su valor cultural se añaden otras no menores que implican a las específicamente naturales del área, por todo ello éste área tiene una consideración de zona protegida en las determinaciones del Plan Especial.

8.3. Tipología y Localización de impactos ambientales preexistentes

En el ámbito delimitado objeto del presente Plan Especial se distingue la siguiente tipología de impactos preexistentes sobre el medio ambiente:

- 1- Movimientos de tierras.
- 2- Obras y construcciones.
- 3- Impactos indirectos.
- 4- Impactos temporales.

Movimientos de tierras con resultado de Impacto.

La Cantera del Roque del Puerto:

En el límite Norte del área de actuación del Plan Especial, en la zona del Roque del Puerto en la formación del cantil junto a la costa se llevó a cabo la obra de extracción de material para la construcción del puerto de La Aldea; como resultado de esta obra queda una oquedad en el relieve del Roque que destaca claramente de la formación de la cadena montañosa original. Este impacto queda oculto desde la mayor parte de los puntos de vista de tierra, destacando sólo desde puntos estratégicos de la vertiente opuesta del barranco o desde situaciones externas mar adentro. Por su ubicación queda exactamente en el límite del ámbito delimitado en el Plan especial, incluso una parte queda fuera de él, y dentro del suelo protegido como Parque Natural de Tamadaba.

Dadas las especiales circunstancias de este impacto sería imposible plantear su restitución por razones obvias, es por lo que desde el Plan se propone una actuación recualificadora con una construcción de carácter cultural y lúdico que,

aprovechando sus especiales condiciones de punto estratégico de dominio del paisaje marítimo y amplias panorámicas de la isla de Tenerife, se inserte en el punto exacto del impacto y establezca un diálogo estructural y paisajístico con la formación natural del Roque capaz de transformar por sí mismo la valoración de un impacto negativo hacia otro de carácter positivo.

Movimientos de Tierra en el margen derecho de la carretera de acceso al puerto:

En la carretera de acceso al puerto aparece un movimiento de tierras no controlado. La localización exacta de este impacto adquiere proporciones mayores a las de modificación del relieve original, aumento de la erosión del suelo, deterioro paisajístico o deterioro del medio en general, al constatar que se trata de un suelo en donde probablemente existían restos arqueológicos pertenecientes al ámbito general de yacimientos del área de asentamiento prehistórico de la costa de La Aldea.

Tal y como aparece este suelo en la actualidad carece de las cualidades medioambientales anteriores al impacto a la vez que los restos arqueológicos que probablemente existían han desaparecido del lugar. Por su ubicación pertenece al suelo previsto como Apto para Urbanizar SAU nº 9 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del TM de La Aldea de San Nicolás de Tolentino.

2- Obras y construcciones

Unidad de ejecución nº 8 en la zona de Caserones :

Esta incipiente parcelación ilegal se localiza en la zona de Caserones en el margen derecho de la carretera de acceso al puerto en suelo de protección arqueológica, parte del futuro parque arqueológico o Ecomuseo. El grado de deterioro ambiental debido a las obras iniciadas, desmontes y movimientos de tierras, construcciones de vivienda de baja calidad arquitectónica, la utilización de tipologías edificatorias inadecuadas y poco sensibles con el territorio, el deterioro consiguiente del paisaje, y la posible desaparición de material arqueológico de importancia en la zona son razones suficientes para definir la intervención como un impacto negativo.

En este caso las operaciones de recualificación pasan por impedir la construcción del total de la superficie afectada, colmatar las construcciones existentes conforme a las directrices y normas que se marcan para ello por el Plan Especial, y restaurar la realidad física alterada en donde no se haya colmatado la edificación con la recuperación del lugar conforme establezcan las directrices de desarrollo del futuro parque arqueológico.

Construcciones ilegales en la playa:

Se detectan construcciones ilegales realizadas con materiales de baja calidad en la zona de la playa adyacente al puerto de La Aldea, estas construcciones están situadas en la zona de servidumbre de protección de costa en razón de lo cual deben desaparecer conforme a lo establecido en la Ley 22/1988 de 28 de Julio sobre costas especialmente lo señalado en el capítulo II artículo 25 sobre

la prohibición de edificaciones en zona de servidumbre destinadas a residencia o habitación.

Paseo marítimo:

El paseo marítimo actual adolece de las condiciones necesarias de adecuación e integración paisajística con el entorno, los materiales utilizados, pavimentos, muros y escaleras presentan un aspecto general de deterioro y abandono probablemente debido a la acción del mar y a la transformación de la dinámica de costas producida por la construcción del Puerto de La Aldea. Al amparo del artículo 44.5 de la Ley 22/1988 sobre Costas se propone su renovación completa como servidumbre de tránsito con modificaciones referidas a su trazado y a la sustitución de materiales por otros más resistentes a la acción marina a la vez que se propone su ampliación a la otra vertiente de la desembocadura en los mismos términos que los expuestos anteriormente, dejando en su zona central, tal y como aparece grafiado en los planos que acompañan este documento, una amplia banda central que evite cualquier interferencia con el ecosistema de desembocadura de barranco existente en la zona del Charco y su entorno natural que por su fragilidad ecológica lo hacen especialmente sensible a cualquier intervención o modificación de sus condiciones naturales.

Para acometer obras de defensa del parque Rubén Díaz y evitar inundaciones indeseadas se estará a lo dispuesto sobre este tipo de obras en la Ley 22/1988 sobre Costas.

3- Impactos indirectos

El Puerto.

El espacio litoral es un medio interactivo de distintos elementos de la dinámica marina y terrestre. La presencia de un puerto genera distintas tensiones que se traducen siempre en impactos directos e indirectos, variables y de distinto signo simultáneamente positivo o negativo. En la valoración del resultado final del impacto que genera su presencia habrá de calibrarse detenidamente todos y cada uno de estos efectos inducidos.

En el impacto directo o indirecto que genera el puerto como infraestructura litoral habrá de considerarse en primer lugar la capacidad estructurante polifuncional que genera su existencia y que se traduce en efectos directos en el sistema económico productivo, pecuario, de transportes, comercial, de ocio, deportivo y recreacional, en la atracción organizada de actividad urbana, y en los efectos de su presencia en medio físico litoral.

El puerto de La Aldea posee en la actualidad una capacidad potencial de convertirse en un punto importante o polo de atracción generador de diversas funcionalidades. Su ubicación encajada y al amparo de las corrientes de norte le confieren de entrada unas buenas características de integración natural y paisajística, Pero su dimensión operativa, tal y como se expone en el punto 6.1.4 de la presente memoria, presenta una cierta capacidad ambigua en su funcionamiento razón por la cual se estima conveniente la posibilidad de su ampliación siempre y cuando cumpla con los requisitos que se estiman para ello en el apartado correspondiente de la presente Memoria. Uno de los efectos

indirectos actuales de la presencia del puerto es la modificación de dinámica de costa a que dió lugar por lo que desde su construcción en tiempo de pleamar llega a afectar al paseo marítimo a la vez que comenzó a depositarse sedimento de arenas finas en la zona de playa que permanece adyacente a la zona de influencia del puerto. En la actualidad se hace necesario un seguimiento detenido de este efecto, su progresión en el tiempo, origen y destino anterior del sedimento y volumen de transporte del material.

Acumulación de sedimento de barranco:

En la desembocadura del barranco de La Aldea se vienen produciendo en la zona del Charco diversos acúmulos de material sedimentario de barranco con los consiguientes efectos indeseados sobre el cauce, sus escorrentías y su capacidad de drenaje natural, a estos efectos habría que añadir las consecuencias indirectas sobre los márgenes del cauce en la zona húmeda del ecosistema natural, con efectos sobre el medio ambiente y sobre el paisaje de la desembocadura. Detectado el problema por los técnicos del Cabildo Insular de Gran Canaria se realizan en la actualidad obras de mejora.

Como previsiblemente este fenómeno se puede repetir en el futuro sería conveniente analizar la velocidad y el volumen del transporte de material con el fin de determinar aquellos casos de posibles cantidades de sedimentos anormales y por tanto medidas de extracción de parte del material sólo en el caso que esta medida fuera necesaria. Para extraer parte de sedimento de árido en la desembocadura se necesitará el informe favorable de la Administración del Estado, en cuanto a su incidencia en el dominio marítimo-terrestre conforme se establece en el Cap.III artículo 29 la Ley 22/1988 de Costas, así como estar a lo dispuesto en el artículo 63 y en los puntos sucesivos sobre extracciones de áridos y dragados de la misma ley de Costas. Esta actividad ha de estar preceptivamente sujeta a la obtención de licencia o concesión especial y al establecimiento de medidas correctoras para regenerar y mejorar el entorno según establece el capítulo 3 del Decreto 152/1990 de 31 de Julio sobre Normas provisionales reguladoras del Régimen de explotación y aprovechamiento del Dominio Público Hidráulico

Destrucción o modificación de yacimientos arqueológicos.

Como consecuencia de obras de distinto tipo realizadas en la zona del ámbito delimitado, se observan o constatan destrucciones o modificaciones de distintos yacimientos arqueológicos. En unos casos se trata de la modificación parcial de alguna estructura prehistórica, movimiento de piedras, utilización del material para nuevas construcciones o para muros agrícolas, o estructuras enterradas bajo tierras de sorriba. En otros casos la desaparición de yacimientos ha sido como consecuencia de obras de mayor envergadura y que al final se ha traducido en la desaparición completa de la estructura arqueológica.

Dado el interés cultural, arqueológico y etnográfico de estos testimonios, y la importancia del asentamiento prehistórico en el ámbito de actuación se establecen condiciones normativas adecuadas a su preservación e incluso a su participación activa como cualidad característica de la zona de cara a su interés cultural y de difusión a través del desarrollo de un parque temático Arqueológico

o Ecomuseo.

4- Impactos temporales

-Presión antrópica

Este tipo de impacto se toma a efectos de su definición en el contexto del presente Plan como los efectos impactantes producidos por una determinada acción del hombre sobre el medio con efectos temporales que una vez que cesa la acción desaparecen o se minimizan. La mayor parte de los impactos temporales debidos a este tipo de acción antrópica producen efectos sobre el medio que paulatinamente van mermando o dificultando la capacidad de restitución de éste.

Entre estas acciones nos encontramos en el ámbito de actuación las siguientes:

Aparcamientos

Uso indiscriminado del suelo de costa como aparcamientos improvisados fundamentalmente en periodos vacacionales o festivos con los consiguientes efectos negativos sobre el medio. Estas acciones hacen indispensable la localización estricta de suelo para aparcamientos, dentro de la zona de influencia de 500 metros que establece la Ley de Costas que atiendan a las necesidades reales de la demanda. Por esta razón se establecen baremos de capacidad de acogida de áreas de atracción masiva de personas como la playa de La Aldea o el Parque de Rubén Díaz, que por su uso intensivo y los usos previstos, requieren un tratamiento diferenciado.

Vertidos sólidos o líquidos

Otro de los efectos antrópicos temporales negativos sobre el medio son los relativos a la limpieza y uso cívico de los espacios colectivos de la zona, ello se traduce en: abandono, descuido y posibles efectos perniciosos sobre el medio como procesos de nitrificación en los ecosistemas naturales del litoral.

Independientemente de las acciones destinadas al desarrollo de las tres comunidades vegetales existentes en la desembocadura del barranco o la provisión de mobiliario urbano para zonas de uso recreativo, se hace necesario establecer una serie de medidas destinadas a reconducir la presión antrópica hacia un comportamiento cívico en el uso de los espacios libres del litoral, como provisión de servicios higiénicos, papeleras, pequeños contenedores de basuras, establecimiento de zonas de libre acceso y zonas de uso restringido, y paneles informativos del uso reglado de cada uno de los espacios libres ofertados. Las normas de uso cívico se entenderán para el uso público del litoral tanto terrestre como marítimo.

8.4. Diagnóstico Ambiental del Ámbito, Objetivos y criterios Ambientales en relación con su futuro uso.

El ámbito del presente Plan especial se divide en tres grandes sectores geomorfológicos en donde destacan algunas variables significativas de cara a la planificación del conjunto, estas tres áreas son: Sector del Parque Natural de Tamadaba, Sector de la Reserva Natural de Güi-Güi y Sector de la desembocadura del valle de La Aldea.

Estos tres sectores que comprenden las cadenas de montañas y el valle, son los que expresan la forma paisajística del ámbito delimitado, establecen el marco geográfico y perceptivo del conjunto y constituyen los mejores referentes junto con el horizonte marino de los elevados valores ambientales y paisajísticos del ámbito de actuación.

En los dos sectores pertenecientes a las cadenas de las montañas que conforman las laderas del valle se destacaba en la fase de información el valor geológico, geomorfológico, paisajístico, faunístico y de vegetación que en sí mismos contenían. También se describía en la información los valores de erosión en dichos territorios, que oscilaban de medios a altos.

En general son terrenos de baja capacidad agrícola debido fundamentalmente a las altas pendientes de ambos sectores. Los niveles de protección que se proponían en la fase de Información eran muy elevados, entre la protección de 2º orden de la ladera que se corresponde con el Sector del Parque Natural de Tamadaba y la valoración de 1º orden para el Sector de la Reserva Natural Especial de Güi-Güi en donde se detectaba el espacio de mayor calidad natural en los aspectos de paisaje geológica, fauna y vegetación.

Un aspecto importante que se ha tenido en cuenta en estos sectores son aquellos relativos a las pendientes de las laderas, esta característica conforma territorios de alta fragilidad paisajística al quedar excesivamente expuestos a las visuales que indefectiblemente se abren sobre ellos. También a la inversa éstos son los territorios desde donde el dominio visual del valle es de mayor amplitud ya que por sus especiales configuraciones topográficas contienen los puntos de control panorámico más abiertos de todo el ámbito delimitado. Esta característica se considera en el desarrollo del presente Plan como una variable altamente significativa de cara a la cualidad del paisaje objeto de la intervención y a la determinación y limitación de posibles impactos visuales o paisajísticos.

Con respecto al sector intermedio relativo a la desembocadura del barranco de La Aldea constituye un espacio de alta calidad ambiental conforme se detallaba en el punto 3.2.1. unidad 320A de la Memoria del presente Plan Especial en la que se recomendaba su protección.

Varias son las variables ambientales destacables que se encuentran en el ámbito del cauce del barranco y en su zona de desembocadura que se someten desde el Plan a un régimen de protección específico conforme a la valoración ambiental que sigue:

En primer lugar la propia línea de costa y su variabilidad a lo largo de las estaciones y del año con una lectura paisajística clara y evidente de este tipo de situaciones naturales. La apertura del barranco en este punto de la costa y su enorme longitud le confieren magnificencia al paisaje en un marco que constituye una de las singularidades más notorias del territorio.

En segundo lugar el sistema del cono de deyección de la cuenca hidrológica en el cauce y la desembocadura con los efectos naturales de la formación de la marisma del Charco y la vegetación hidrófila y fauna asociada. El valor estratégico, cultural, y ambiental de este lugar constituye por sí mismo un hito singular del paisaje y un referente cultural y simbólico de todo el valle que ha de mantenerse en su configuración natural sin intervenciones significativas que puedan alterar el sistema de funcionamiento natural del mismo.

En tercer lugar destacar el valor topográfico de toda la cuenca del valle, que ofrece, por sus bajos valores de pendientes desarrollados en una gran superficie y por su gran amplitud entre ambas cadenas de montañas, una imagen de gran apertura visual que llegan a ser de gran valor panorámico en las puntos elevados de las cadenas de montañas que lo delimitan destacando sobre todos ellos el Mirador de la degollada de La Aldea o el Viso.

Esta gran extensión de la llanura del valle ofrece también por estas cualidades una gran potencialidad al uso antrópico que se manifiesta en la gran superficie de terreno de cultivo que casi completa in extenso el Valle en toda su longitud fundamentalmente en su margen izquierdo, sector agrícola en donde se localiza el grueso de la superficie cultivada.

Teniendo en cuenta la riqueza del acuífero sobre la cual se asienta y los valores de la insolación y orientación del valle lo convierten, por su intenso aprovechamiento, en uno de los lugares de mayor riqueza agrícola, o del sector primario, de toda la isla de Gran Canaria.

Estas consideraciones nos llevan a destacar el enorme valor cultural de las distintas formas en que el hombre ha colonizado históricamente el valle, a través de tramas más o menos complejas de cultivos, el entramado parcelario, obras hidráulicas e ingenierías históricas, senderos, caminos rurales, vías de conexión, y construcciones asociadas al cultivo a la industria, o a la residencia.

El mosaico de las distintas intervenciones del hombre en este ámbito es enormemente variado y rico, desde los primeros asentamientos prehistóricos de los cuales existen en la zona una multitud de trazas y de vestigios -todas ellas merecedoras de su conservación-, hasta las construcciones más recientes como la Ermita de San Nicolás o la Destilería del mismo nombre, o también las construcciones más nuevas junto a la zona de costa. Todas ellas en diálogo con las formas del territorio conforman en la actualidad el paisaje de la cultura en el valle.

La comprensión ambiental y paisajística del valle se sostiene indudablemente también en estos valores de la cultura del hombre, y quizás sean éstos, según el grado mayor o menor de su impacto, los que junto a las cadenas de las montañas y su alto valor natural o el litoral marino, los que están definiendo cualitativamente el valor objetivo del paisaje.

Los yacimientos históricos de una cultura no sólo se encuentran en los restos materiales que seamos capaces de encontrar, también están, en éstos casos, en las formas históricas de construcción del parcelario que perviven a través de los años y en general en las formas históricas con que el hombre extrae los rendimientos de la tierra. De esta forma se generan dinámicas de construcción del suelo que al final conforman partes características del paisaje tradicional y actual que contienen, sin lugar a dudas, una parte característica del valor del paisaje.

Entendemos que la imagen resultante del valle de La Aldea y gran parte de su valor paisajístico actual se mantiene por las formas antrópicas de ocupación tradicional, -tal y como se valoraba en el punto 3.2.1 de la información urbanística del presente Plan Especial-, lo que equivale a afirmar que la riqueza visual del parcelario y de la forma del cultivo confieren al paisaje una buena parte de su valor, cuestión ésta fácilmente constatable desde los puntos panorámicos situados en las laderas del valle desde donde el mosaico parcelario se lee en un continuo fluido y sin fisuras, como un río de cultivos desde el interior hasta el mar.

Otra de las determinaciones necesarias, consecuencia de lo anteriormente expuesto, es la de mantener la protección de los terrenos colindantes al cauce del barranco, este vacío organiza parte del discurso del paisaje a lo largo de su tránsito puesto de manifiesto en la forma de las parcelas agrícola y su disposición en el territorio en diálogo con el discurrir del cauce del barranco, que de una forma u otra se "alimentan" de su capacidad hidrológica, y también en la forma ampliada de toda la vega del barranco de la Aldea, eco formal de un paisaje del agua en la isla.

Constituyen hitos referenciales del paisaje: el Roque de las Marciegas, la Punta de la Aldea y toda la línea que bordea la costa y que contiene el Charco y la vegetación asociada de laguna y el delta del barranco, entendiendo que el cauce, el Charco y la playa constituyen un sistema causa-efecto de comprensión y lectura paisajística unitaria.

Pero también tal y como se ha descrito constituye un hito referencial del paisaje la lectura paisajística del parcelario y su adaptación en mosaico al fondo del valle contenidas en las formas de colonización históricas, las trazas del suelo, los caminos rurales, el sedimento histórico de los asentamientos humanos, o la estrecha relación con el mar.

También constituye un rasgo significativo y referencial del paisaje las distintas combinaciones de colores, texturas y masas y su significación material o formal en cada caso, el azul del mar y el marco del horizonte delimitado por la altura de los acantilados y su imagen de alternancia de degolladas, valles y sistemas de barranqueras que producen un recorte discontinuo y característico de color y textura contra un fondo de color profundo de cielo, todo ello en contraste con el mosaico de color y de texturas de la agricultura que aparecen en el fondo del valle.

Por último añadir que la intervención se apoya, en todo momento, en la lectura sensible del territorio, en las características geográficas y en las formas históricas de colonización del hombre, en este sentido no ha de haber rupturas ni con la

estructura previa a la intervención ni con determinaciones contrarias a su conformación geográfica.